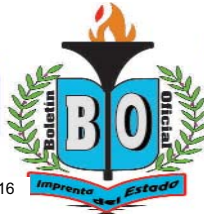


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
A. PAGGAS
C.I.A. N° 1.222.1120
CORREO
ELECTRÓNICO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

25.751

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 0346 -MDHyPS-

SAN JUAN, 01 de Marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 801-A, y:

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de ASESOR del Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, se estima que el Señor Ramón Alberto Tova- res - D.N.I. N° 13.272.628, reúne las condiciones le- gales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.-

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 189° In- ciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Pro- vincial.-

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desígnese a partir del 01 de Marzo de 2018, al Señor Ramón Alberto Tova- res -D.N.I. N° 13.272.628, en el cargo de ASESOR del Señor Mi- nistro de Desarrollo Humano y Promoción Social.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Armando Sánchez

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0123 -MG- 22-01-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. MIRA, Mirian, a partir del 15 de Septiembre de 2016, con un haber equivalente al (75%) de pen- sión, calculado del (74%) del haber de retiro que per- cibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por apli- cación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concu- rrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policia- les y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0124 -MG- 22-01-18

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto por el Dr. Jorge Eduardo Alvo Várela, Fiscal de Estado de la Provincia y el personal que a continuación se detalla, que se encuentra comprendido en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284/11 el que obra agregado en el expediente mencionado y tendrá vi- gencia desde el 02 de Enero de 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
GONZALEZ CLAUDIA, MÓNICA	22.359.543

DECRETO N° 0126 -MPyDE- 22-01-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados entre la Se- cretaría de Industria, Comercio y Servicios, ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Econó- mico y las personas varias que se detallan como Ane- xos I al XV, por el período comprendido desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2018, los que forman parte integrante del presente Decreto y se encuentran comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto reglamentario N° 1284- 11.



DECRETO N° 0127 -MPyDE- 22-01-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración, suscripto por el Señor Secretario de Política Económica y las persona que se detalla en el siguiente cuadro, desde Enero a Diciembre del año 2018, el que se encuentra comprendido en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-2011, el que forma parte del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO/S y NOMBRE/S D.N.I.N0
PALACIO, ARCELIA BEATRIZ 10.637.125

DECRETO N° 0128 -MPyDE- 22-01-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, suscriptos entre el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y las personas varias que se detallan en Anexos I al VII, por el período comprendido desde Enero al 31 de Diciembre del año 2018, los que forman parte integrante del presente Decreto y se encuentran comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-2011.

DECRETO N° 0146 -ME- 26-01-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 498 a fojas 601 de las presentes actuaciones, celebrados entre el Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo DE LOS RÍOS, y las personas cuyos datos se detallan en el ANEXO I por el período comprendido desde Enero hasta Diciembre de 2018.

DECRETO N° 0147 -ME- 26-01-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 313 a fojas 384 de las presentes actuaciones, celebrados entre el Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo DE LOS RÍOS, y las personas cuyos datos se detallan en el ANEXO I por el período comprendido desde Enero hasta Diciembre de 2018.

DECRETO N° 0148 -ME- 26-01-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 397 a fojas 489 de las presentes actuaciones, celebrados entre el Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo DE LOS RÍOS, y las personas cuyos datos se detallan en el ANEXO I por el período comprendido desde Enero hasta Diciembre de 2018.

DECRETO N° 0149 -ME- 26-01-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 391 a fojas 483 de las presentes actuaciones, celebrados entre el Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo DE LOS RÍOS, y las personas cuyos datos se detallan en el ANEXO I por el período comprendido desde Enero hasta Diciembre de 2018.

DECRETO N° 0150 -ME- 26-01-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 296 a fojas 362 de las presentes actuaciones, celebrados entre el Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo DE LOS RÍOS, y las personas cuyos datos se detallan en el ANEXO I y II por el período comprendido desde Enero hasta Diciembre de 2018.

DECRETO N° 0152 -ME- 26-01-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 441 a fojas 544 de las presentes actuaciones, celebrados entre el Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo DE LOS RÍOS, y las personas cuyos datos se detallan en el ANEXO I, II y III por el período comprendido desde Enero hasta Diciembre de 2018.



NOTIFICACIONES

DISPOSICIÓN N° 19

ARCHIVO Y DEPÓSITO JUDICIAL

San Juan, 3 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto en Acuerdo General 61/86 de la Corte de Justicia sobre la eliminación de expedientes en las causas Civiles, Comerciales, Laborales y Penales y de Juzgados de Paz en los Tribunales de mérito y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido el plazo establecido en el Art. 1° de dicho Acuerdo, La Directora del REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Acuerdo N° 61/86.

DISPONE:

Artículo 1°: Eliminar los expedientes de: Juzgados Laborales, Civiles, Comerciales, Penales y de Paz NO PERMANENTES con actuación hasta 2007 inclusive.-

Artículo 2°: Los interesados podrán consultar la nómina de expedientes en el Archivo y Depósito Judicial.-

Artículo 3°: Elévese a la Corte de Justicia, archívese.-

N° 3248 Septiembre 05/07. Eximido.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

91271 - DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

S/ Peticiona

(ref. computadoras, impresoras.-)

---- En la ciudad de San Juan, a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, reunidos el Sr. Presidente de la Sala Tercera de Superintendencia, Dr. José Abel Soria Vega con la presencia de los Dres. Guillermo Horacio de Sanctis y Adolfo Caballero, dijeron:

---- Que visto lo solicitado por la Directora General Financiero Contable, con respecto a suspender la Licitación Pública N° 05/18 y compartiendo la opinión vertida, acerca de la inestabilidad económica reinante en el país, de público conocimiento, en especial la notable fluctuación del valor del dólar, condición determinante de los precios a cotizar, es que esta SALA TERCERA DE SUPERINTENDENCIA, RESUELVE:

---- 1) Suspender la Licitación Pública N° 5/18, destinada a la adquisición de elementos de hardware y accesorios informáticos, cuya fecha fuera establecida por Ac. de Superintendencia N° 48/18.

---- 2) Autorizar la publicación de lo resuelto en el pto 1) por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios locales.

----- 3) Disponer la publicación de lo aquí resuelto en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar.

---- Con lo que se da por terminado el presente acto, que se firma.

N° 3249 Septiembre 05-06. Eximido.-

EDICTO

Sr. Presidente del Consejo Profesional de Martilleros Públicos y Corredores: Daniel Albarracin Melqui, DNI: 32.447.557, solicita inscripción de Matrícula como Martillero y Corredor Público, conforme Ley 149-A.-

Fdo.: Héctor Daniel Molina - Presidente-
Consejo Profesional de Martilleros
Públicos y Corredores

N° 62.503 Agosto 30/Septiembre 05. \$ 220.-



RESOLUCIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 986-SEAyDS-18

SAN JUAN, 17 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 1300-1433-2017 registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ley Provincial N° 504-L; Decreto Reglamentario N° 2067-97; Ley Provincial N° 522-L y Decreto N° 1211-07 y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones la Unidad de Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, advierte la necesidad de la creación definitiva del Registro de Consultores Ambientales en función de lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 2067-97.

Que, la consultoría ambiental es la especialidad que se dedica a ofrecer asesoría, capacitación y trámites relacionados con los asuntos ambientales de una empresa u organización.

Que, surge la necesidad de regular el desarrollo de esta actividad, creando el Registro de Consultores Ambientales.

Que, el trámite de inscripción debe ser sencillo y ágil, de manera tal que se pueda contar, como inscriptos, con un importante número de consultores que se encuentren en el ejercicio de su profesión ya que se ha incrementado la cantidad de organizaciones y entidades usuarias del Registro, siendo importante brindarles la información actualizada, clara y precisa para su consideración.

Que, estando vigente la Resolución N° 0626-MOSPyMA-2001, vigente al día de la fecha, se funda en el cumplimiento del Art. N° 10 del Decreto N° 2067, de la Ley Provincial N° 504-L, la cual establece: a) requisitos para la inscripción de Consultores, b) criterios para el funcionamiento y organización, c) retribución por consultorías, d) pago de honorarios, e) caducidad de las inscripciones y f) adecuación de los inscriptos a la normativa.

Que, algunos aspectos a cumplir en la resolución mencionada, entorpecen la creación definitiva del Registro de Consultores tal cual lo establece la normativa en vigencia. Es por ello que es necesario dejar sin efecto la Resolución vigente con el fin de organizar y poner en funcionamiento el Registro de Consultores definitivo.

Que la presente reglamentación tiene la finalidad de definir con precisión y mediante un criterio objetivo, los requisitos para la inscripción que permita otorgar seguridad jurídica y previsión a quienes lo pretendan, estableciendo asimismo mecanismos tendientes a evaluar el desempeño de los consultores inscriptos, exigiendo seriedad, compromiso, idoneidad y calidad.

Que en la actualidad se presentan hechos y situaciones que surgen como consecuencia de la falta de las características señaladas anteriormente en la elaboración de los documentos ambientales, máxime cuando los mismos son sometidos a información pública, generando malestar y críticas por parte de la comunidad, sin perjuicio de las observaciones e inconvenientes generados durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que genera retrasos e inconvenientes innecesarios.



Que, a la autoridad de esta Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, le compete por virtud de lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley Provincial N° 1101, entender en la elaboración de políticas tendientes a la protección del medio ambiente, de igual forma que el Decreto N° 0033 del 11/12/2015, que fija el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 18° de la Ley Provincial N° 135-A, queda dispuesto que el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido de oficio en sede administrativa (...) por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Que, dicho Registro funcionará en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable.

Que, será público y estará integrado por personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que realicen consultorías de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la Ley Provincial N° 504-L y su Decreto Reglamentario N° 2067/97; y la Inscripción como Generadores de Residuos Peligrosos conforme la Ley N° 522-L y su Decreto Reglamentario N° 1211/07.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 0626-MOSPyMA-2001 de fecha 17 de Octubre de 2001, de acuerdo a lo expresado en los Considerando que anteceden, Ley N° 504-L, Decreto Reglamentario N° 2067-97, Ley Provincial N° 522-L y su Decreto Reglamentario 1211/07.-

ARTÍCULO 2°.- CREAR, el Registro de Consultores y Centros de Investigación, en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental, de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, los requisitos para la inscripción, Normas de Organización y Funcionamiento del Registro de Consultores, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, los formularios que deberán acompañarse, para la inscripción al Registro, de acuerdo a lo establecido en los Anexos II, III, IV, V y VI, de la presente Resolución..

ARTÍCULO 5°.- TENER por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días. Cumplido, archívese.- BH

Fdo.: Ing. José Luis Espinoza - Dirección de Gestión Ambiental

Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



ANEXO I
CAPÍTULO I
DEL REGISTRO

El denominado Registro de Consultores, funcionará en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

El referido registro será público y estará integrado por personas físicas o jurídicas, Públicas o privadas que realicen consultorías de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme Ley 504-L, Decreto Reglamentario 2067/97 y de Inscripción como Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 522-L y su Decreto Reglamentario N° 1211/07.

El Área Tasas Ambientales, será el lugar físico en el que se podrá consultar sobre dicho Registro y donde se encontrarán físicamente los expedientes de cada Inscripto o aspirante a serlo.

CAPÍTULO II
DEL REGLAMENTO

1. Podrán inscribirse en el registro de Consultores toda persona física (adjuntando constancia de Inscripción en AFIP) o jurídica, pública o privada, provincial, nacional o extranjera legalmente constituida de conformidad a la legislación vigente en materia de personas jurídicas, en la Nación o provincia conforme corresponda.

2. Podrán inscribirse consultores individuales o firmas consultoras, integrados por profesionales con las incumbencias profesionales según corresponda:

a. Para la inscripción de consultores individuales o firmas consultoras que realicen consultorías en el marco de la Ley 504-L, Decreto Reglamentario N° 2.067/97 y de la Ley N° 522 – L, Decreto Reglamentario N° 1.211/07, todos los postulantes deberán poseer Título Universitario de grado que cumpla con al menos uno de los siguientes ítems:

- I. con incumbencias profesionales en la temática ambiental
- II. poseer título de posgrado de especialista (diplomatura, máster o magister en temática ambiental).
- III. acreditando suficiente experiencia y/o formación académica en temáticas y en evaluación ambiental.

Para el ítem iii se acreditará la experiencia por terceros (participación en grupos interdisciplinarios de EIA, diagnóstico ambiental, auditorías ambientales) presentando, por ejemplo: contratos; facturas, recibos, órdenes de compra vinculables a los trabajos realizados; carátulas e índices de trabajos donde conste autor/es y comitente; certificación de su participación en el trabajo por parte de la empresa, organismo contratista o el responsable del estudio.

b. Para la inscripción de consultores individuales o firmas consultoras que realicen consultorías en el marco de la Ley N° 522 – L, Decreto Reglamentario N° 1.211/07 sólo cuando se trata de

* Generadores de residuos patogénicos cuya generación no supere los 40 kg mensuales, los postulantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes ítems:

- I. Cumplir lo establecido en el punto a) precedente,
- II. Título Terciario a fin (Técnicos en Gestión Ambiental)
- III. Profesional Universitario que ejerce la actividad generadora de la/s corrientes sometidas a control (ejemplo; odontólogo, veterinario, bioquímico, dermatólogo, oftalmólogo, etc.).



* Transportistas de residuos peligrosos (incluidos los patogénicos) que no transporten más de 100 kg mensuales, los postulantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes ítems:

- IV. Cumplir lo establecido en el punto a) precedente,
- V. Título Terciario a fin (Técnicos en Gestión Ambiental y similares)

En todos los casos la totalidad de las presentaciones, estará suscripta por el Técnico y el Profesional Universitario según corresponda.

3. Los profesionales deberán estar matriculados y Habilitados por el Consejo Profesional correspondiente en la Provincia de San Juan.
4. Los consultores individuales o firmas consultoras deberán fijar domicilio en un radio no mayor a 10 kilómetros dentro de la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, a los efectos del cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones y derechos.
5. Los consultores individuales y las firmas consultoras deberán actualizar sus antecedentes laborales y académicos, acreditando con la documentación correspondiente y la matrícula habilitante entre los meses de Enero o Febrero de cada año. Así mismo el registro podrá solicitar la actualización de antecedentes, tanto a firmas consultoras como a consultores individuales, cuando lo considere conveniente.
6. Los consultores individuales y las firmas consultoras deberán presentar al iniciar la inscripción y anualmente (en el mes de Febrero de cada año) el listado de las empresas en las que son responsables técnicos (con acreditación fehacientemente). Dicho listado debe mantenerse ACTUALIZADO.
7. Las firmas consultoras deberán mantener actualizada la información relacionada a las modificaciones que se produjeran en su estructura societaria como también en la nómina de profesionales integrantes de la consultora al momento de su aprobación. En caso de no cumplir con el presente requisito, la consultora será suspendida del registro hasta tanto se regularice su situación.
8. La Inscripción implica la asunción de la responsabilidad civil y penal de los profesionales y de las instituciones que realicen consultoría según corresponda. Todos los trabajos que se presenten tienen carácter de declaración jurada, y estarán sujetos a denuncia penal o civil en caso de falsedad, plagio o similares independientemente de las sanciones administrativas.
9. Los consultores que se presenten individualmente o en el marco de una firma consultora deberán adjuntar al expediente una Declaración Jurada (Anexo III y V) manifestando conocer y aceptar las condiciones y exigencias para la inscripción en el presente registro.
10. Los consultores individuales o las firmas consultoras que no cumplieren con las normas establecidas en el presente reglamento o incurran en conductas incorrectas podrán ser sancionados conforme lo establecido en el presente régimen.
11. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán cumplir con todas las reglas y deberes enmarcadas en su código de ética profesional.
12. Al inscribirse los solicitantes deberá determinar las actividades en las que se inscriben teniendo en cuenta la clasificación establecida en el punto 2 a) y 2 b) del CAPÍTULO III y realizar el pago por única vez establecido para el ingreso al registro.
13. Para llevar a cabo la inscripción, la Dirección de Gestión Ambiental contará con una Comisión de Evaluación que realizará el control del cumplimiento, y determinará la viabilidad de la inscripción del/los solicitantes, como así también la aplicación de sanciones en caso de incurrir en incumplimientos de las normas aquí establecidas.



14. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras que soliciten la inscripción en el Registro contarán con un expediente, en el cual será adjuntada toda la documentación solicitada, las actualizaciones de antecedentes y de documentación y las sanciones si las hubiere.
15. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán colaborar con la Autoridad de Aplicación en los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, brindando con la mayor celeridad posible las explicaciones e información que fueran requeridas.
16. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán abstenerse de incluir información falsa o incorrecta en los trabajos realizados, o que induzcan la Autoridad de Aplicación a errores o incorrecta apreciación.
17. Los profesionales que resulten responsable ambiental y pertenezcan a la planta permanente de una empresa privada responsable del proyecto, obra o actividad, deberán estar inscriptos en dicho Registro y cumplir con todo lo que en él se establece incluido el régimen sancionatorio.
18. Para la apertura del Registro, la Autoridad de Aplicación llamará públicamente a inscripción mediante la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión durante tres días hábiles corridos.
19. La inscripción otorgada será permanente, salvo solicitud de baja o cancelación.
20. El Registro se mantendrá actualizado en la página web de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

a) PARA CONSULTORES INDIVIDUALES

1. Solicitud de Inscripción. (ANEXO II)
2. Curriculum Vitae, firmado (no más de cinco hojas).
3. Fotocopia autenticada del título Universitario de grado o terciario según corresponda, debidamente legalizado y las incumbencias profesionales.
4. Fotocopia autenticada de la matrícula profesional.
5. Fotocopia certificada de DNI.
6. Constancias de antecedentes laborales en estudios ambientales, acreditados por terceros (participación en grupos interdisciplinarios de EsIA, diagnóstico ambiental, auditorías ambientales). Por ejemplo: contratos; facturas, recibos, órdenes de compra vinculables a los trabajos realizados; carátulas e índices de trabajos donde conste autor/es y comitente; certificación de su participación en el trabajo por parte de la empresa, organismo contratista o el responsable del estudio.
7. Declaración Jurada (con los requisitos y exigencias para la inscripción en el registro. (ANEXO III).

b) PARA FIRMAS CONSULTORAS

1. Solicitud de Inscripción (ANEXO IV).
2. Acreditar la constitución legal de la sociedad, individualizando a su representante legal, copia del Estatuto Social con nómina de autoridades.
3. Fotocopia autenticada de DNI del responsable legal designado en acta societaria.
4. Fotocopia de la constancia de CUIT.



5. Listado de los profesionales asignados a cada área temática especificada.
6. Curriculum Vitae, firmado (no más de tres hojas), de cada consultor perteneciente a la firma.
7. Fotocopia autenticada del título Universitario de grado o terciario según corresponda, debidamente legalizado de cada consultor perteneciente a la firma y las incumbencias profesionales.
8. Fotocopia autenticada de la matrícula profesional, de cada consultor perteneciente a la firma.
9. Fotocopia certificada de DNI, de cada consultor perteneciente a la firma.
10. Declaración Jurada (con los requisitos y exigencias para la inscripción en el registro. (ANEXO V).
11. Constancias de antecedentes laborales en estudios ambientales, acreditados por terceros, (estudios de impacto ambiental, diagnóstico ambiental). Por ejemplo: facturas, contratos, recibos, órdenes de compra, carátulas e índices de trabajos (donde conste autor/es y comitente), certificación de la realización del trabajo, por la empresa u organismo contratante. Aquellas firmas que no cuenten con antecedentes laborales en la temática, presentar los antecedentes y las acreditaciones correspondientes, de los profesionales propuestos por ésta.

c) PARA LAS UNIVERSIDADES COMO FIRMAS CONSULTORAS

1. Las Universidades Nacionales (públicas o privadas), para postularse como Firmas Consultoras, deben presentar lo especificado en los puntos 1 al 11 del listado de requisitos para Firmas Consultoras, y además:
2. Copia autenticada de la Resolución Estatutaria de la Universidad.
3. Nota de la máxima autoridad de la Universidad autorizando la inscripción de la misma como Firma Consultora, en la cual debe constar la nómina de profesionales propuestos para la conformación de la misma, firmada en original.
4. Documento con la designación del Representante Legal (ya sea por Resolución Estatutaria de la Universidad, Nota de la Máxima Autoridad Universitaria, o Designación de la Junta Universitaria) pudiendo desempeñarse como tal el rector, el vicerrector o la persona designada (en forma escrita) por alguno de ellos, en fotocopia autenticada.

**CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

1. Se creará, mediante Resolución Ministerial, una comisión integrada por el Director de la Dirección de Gestión Ambiental, dos profesionales pertenecientes al Área Técnica de la misma dirección, y un asesor letrado perteneciente a la SEAyDS.
2. Las funciones de la Comisión Evaluadora serán:
 - a. Entregar, a los interesados en realizar la inscripción en el registro, los requisitos necesarios y las condiciones de inscripción.
 - b. Presentada la totalidad de la documentación requerida para la inscripción, la comisión procederá a su evaluación y en caso de cumplimentar los requisitos, se resolverá mediante Acto Administrativo (en un plazo no mayor a treinta días hábiles administrativos) aceptar el ingreso a los profesionales en el Registro de Consultores Ambientales de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan otorgándole un Número habilitante según figura en el ANEXO VI.



- c. Realizar anualmente, la evaluación de cada expediente a fin de verificar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en lo relativo a la actualización de documentación, así como también analizar la conducta profesional de los inscriptos y la aplicación de sanciones, en caso de corresponder.
 - d. Confeccionar anualmente un informe del estado de cada expediente a fin de darle conocimiento al consultor o firma consultora del estado de cumplimiento.
 - e. Mantener actualizado el Registro según el formato establecido en el Anexo VI.
 - f. Una vez firme cualquier Resolución que establezca sanciones, la misma deberá ser notificada al/los consultor sancionado, a todo el personal técnico de la SEAyDS, a la lista de empresas representadas por el sancionado y al colegio habilitante del sancionado a efectos de que se examine si se han quebrantado normas éticas profesionales.
3. El N° de Registro otorgado a los consultores individuales o firmas consultoras, deberá ser colocada en todos y cada una de las presentaciones realizadas.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO.

1. Se establecen como infracciones a los aspirantes y consultores:
Inciso 1°: Proporcionar información falsa.
Inciso 2°: Incluir datos o información simulada, aparente, falsa o improcedente en los estudios y/o informes que se practiquen y presenten.
Inciso 3°: Contravenir las normas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
Inciso 4°: No informar tempestivamente los cambios en la información que obra en el/los expedientes en los cuales representa.
Inciso 5°: Incumplir el pago del derecho de inscripción impuesto por el presente reglamento.
2. El personal del Área Técnica que detecte alguna de las infracciones antes mencionadas informará al Sr. Director mediante Informe detallado.
3. La Comisión Evaluadora realizará un estudio del expediente de cada consultor o firma consultora en forma anual (mes de Abril) y en caso de detectar infracciones cometidas notificará a los imputados de la factibilidad de aplicar sanciones, estableciendo un único plazo de 20 días para realizar un descargo, a fin de que se garantice el derecho de defensa del imputado. Vencido el plazo precedente y no habiendo obtenido respuesta se confeccionará la Resolución firme de la sanción correspondiente fundamentando los motivos de la misma.
4. Se contempla el siguiente sistema sancionatorio
 - a) **APERIBIMIENTO**
 - b) **SUSPENSIÓN DEL REGISTRO POR UN LAPSO DETERMINADO DE TIEMPO**
 - i. Por 30 días
 - ii. Por 90 días
 - iii. Por 120 días
 - iv. Por un año
 - v. De manera definitiva



c) **BAJA DEL REGISTRO**

5. La aplicación de la sanción de **SUSPENSIÓN** implicará que quien haya cometido la misma estará inhabilitado para realizar trámites en la SEAyDS de consultoría ambiental mientras ésta esté vigente.
6. La aplicación de la sanción de **BAJA DEL REGISTRO** de la inscripción en el registro impedirá al infractor solicitar nuevamente la inscripción quedando excluido del registro.

CAPÍTULO VI

DEL PAGO DE ARANCELES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONSULTORES.

1. El pago de los aranceles establecidos en el presente reglamento deberá ser abonado por única vez y presentar el comprobante de pago en el momento de solicitud de inscripción.
2. Entrado en régimen en el presente reglamento, el pago del arancel por inscripción, se efectivizará al momento de realizar la misma en cuenta Fondo de Fomento Ambiental N° 1793/4 del Banco San Juan debiendo adjuntar el comprobante del pago para iniciar el expediente de inscripción.
3. Los montos a abonar para el ingreso al Registro de Consultores Ambientales según el Capítulo III (DEL REGLAMENTO) son:

Item 2 a) inc i, ii, iii = 400 UT

Item 2 b) inc i, ii = 400 UT

Item 2 b) inc iii = 200 UT

CAPÍTULO VII

ADECUACIÓN A LA NORMATIVA

1. Por única vez deberá publicarse en el Boletín Oficial y diario de amplia difusión, el presente reglamento, para que en el término de un (1) año, los interesados se inscriban en el Registro de Consultores de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
2. Transcurrido un año desde la publicación de apertura del registro, y no habiendo realizada la inscripción en dicho plazo, **SÓLO** se podrá solicitar la misma durante el mes de Febrero de cada año, sin excepción.
3. Quien no se encuentre inscripto en el registro no podrán realizar presentaciones ante esta SEAyDS hasta tanto cumplan con lo requerido en el presente reglamento.

Fdo.: José Luis Espinoza - Director de Gestión Ambiental -

Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTORES INDIVIDUALES

Nombre y Apellido:.....

DNI:.....

Título:.....

Domicilio:.....

Teléfono:.....

e-mail:.....

Declaro bajo juramento:

1. La documentación que acompaño es fidedigna
2. La información y los datos manifestados son veraces a la fecha
3. No existen inhabilitaciones o impedimentos para contratar con el estado.

Solicito la inscripción en el Registro de Consultores conforme a lo establecido en el presente Reglamento de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Fecha

Firma y aclaración

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA - CONSULTORES INDIVIDUALES

Sr. Director de Gestión Ambiental

Declaro bajo juramento conocer los requisitos y exigencias explicitadas en el presente Reglamento de la SEAyDS para la Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales.

Fecha

Firma y aclaración



ANEXO IV
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA FIRMAS CONSULTORAS (F.C.)

Firma Consultora

Nombre – Razón Social:.....
Domicilio Legal:.....
Teléfono:.....
CUIT:.....
e-mail:.....
Página Web:.....

Representante Legal

Nombre y Apellido:.....
Domicilio:.....
Teléfono:.....
DNI:
e-mail:.....

Personal integrante

Nombre y Apellido	Profesión	Nº Matrícula
-------------------	-----------	--------------

Declaro bajo juramento:

1. La documentación que acompaño es fidedigna
2. La información y los datos manifestados son veraces a la fecha
3. No existen inhabilitaciones o impedimentos para desarrollar las tareas.

Solicito la inscripción en el Registro de Consultores conforme a lo establecido en el presente Reglamento de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Fecha

Firma y aclaración



ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA – FIRMAS CONSULTORAS

Sr. Director de Gestión Ambiental

Declaro bajo juramento conocer los requisitos y exigencias explicitadas en el presente Reglamento de la SEAyDS para la Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales.

Asimismo, expreso mi conformidad para integrar el plantel de profesionales de la firma a los efectos de la Inscripción de la misma en dicho Registro.

Fecha

Firma y aclaración

ANEXO VI

REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES DE LA SEAyDS – San Juan

NOMBRE Y APELLIDO	EXPEDIENTE	Fecha de revisión	PROFESIÓN	DATOS	Nº DE REGISTRO .	VIGENCIA	CATEGORÍA	OBSERVACIONES.
/NOMBRE							CAPÍTULO III	
FIRMA							2 a) o 2 b)	

Cta. Cte. 14.846 Septiembre 05/07 \$16.800.-

LICITACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/18

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL **DÍA VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS (10:00)** LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/18, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON SISTEMA INTEGRADO DE RAYOS X Y ESPECTROMETRÍA, SOLICITADO POR EL DIVISIÓN AUTOMOTORES DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIO-

NARA EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1º PISO, UBI-CADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA Nº 136 ESTE, CIUDAD DE SAN JUAN, LA QUE SERÁ DESTINADO A POLICÍA DE SAN JUAN.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETI-RAR LOS DÍAS HÁBILES EN OFICINA DE LI-CITACIONES Y COMPRAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.- PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚ-BLICA Nº 20/18: (\$ 6.524.000,00.-).- Cta. Cte. 14.845 Septiembre 05-06. \$ 420.-



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2018

Expte. N° 6854-SF-2018

Dcto. N° 1854/2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES: ATAÚDES EN MADERA Y METAL, CON DESTINO AL ÁREA DIRECCIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES, DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS.-

FECHA APERTURA: **14 de Septiembre de 2018 a la hora 11:00.-**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 994.180,15.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.-

VENTA: Tesorería Municipal.-

Cta. Cte. 14.844 Septiembre 05-06. \$ 150.-

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/18

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL **DÍA VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30)** LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/18 DESTINADO AL ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS POLICIALES 0 KM CON LA MODALIDAD TODO RIESGO, Y MOVILIDADES POLICIALES 0 KM CON LA MODALIDAD RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS QUE COMENZARÁN A INTEGRAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REPARTICIÓN, SOLICITADO POR SECCIÓN DOCUMENTACIÓN Y SEGUROS D-4 DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO, UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA N° 136 ESTE, CIUDAD DE SAN JUAN, LA QUE SERÁ DESTINADO A POLICÍA DE SAN JUAN, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES EN OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DE-

PARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/18: (\$ 3.612.539,61).-

Cta. Cte. 14.841 Septiembre 04-05 \$ 480.-

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

Fe de Erratas

POR ERROR EN LA PUBLICACIÓN EN LOS DÍAS 03 Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018, REFERIDO AL EXPEDIENTE 802-1139-18, **DONDE DICE: HORA DE APERTURA 9:30 DEBE DECIR: 9:00 HORAS.-**

EXPEDIENTE N° 802-1139/2.018

DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, Teléfono N° 0264-4225391.-

Cta. Cte. 14.842 Septiembre 04-05 \$ 150.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-001201-2018

CONCURSO DE PRECIOS N° 25/18 –LEY 55-I, ART. 69, INC. 2 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1287-H.P.D.D.G.R.-18, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

OBJETO: EL RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD SOLICITA TRAMITAR LA AUDITORÍA DE TRASPASO DE LA NORMA ISO: 9001:2008 A LA NORMA 9001:2015 DE LOS SERVICIOS CERTIFICADOS EN GESTIÓN DE LA CALIDAD.-



APERTURA DE SOBRE: **10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - HORA: 10:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 1.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 1er PISO, SALAS N° 129 Y 130, INGRESO POR TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y KINESIOLOGÍA.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.843 Septiembre 04-05 \$ 485.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

JUAN MESSINA S.A.

La Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día el **día 17 de Septiembre de 2018**, en la sede social de Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San Juan, **a las 15 horas en primera Convocatoria y a las 16 horas en segunda Convocatoria**, para tratar al siguiente orden del día: a) Designación de accionistas para suscribir el acta. b) Elección, en asamblea de acciones clase "A", de dos directores titulares y dos directores suplentes. c) Elección, en Asamblea de acciones clase "B", de un director titular y un director suplente. d) Elección, en Asamblea especial de accionistas tenedores de acciones clase "A" de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. e) Aprobación de la Gestión y Determinación de la remuneración de los Directores y Síndico. f) Autorizaciones.

Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez, Apoderado

N° 61.963 Agosto 30 /Septiembre 05 \$ 1.050.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

MANUFACTURAS QUÍMICAS S.A.

La Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día el **día 17 de Septiembre de 2018**, en la sede social de Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San Juan, **a las 16 horas en primera Convocatoria y a las 17 horas en segunda Convocatoria**, para tratar al siguiente orden del día: a) Designación de accionistas para suscribir el acta. b) Elección, en asamblea de acciones clase "A", de dos directores titulares y dos directores suplentes. c) Elección, en Asamblea de acciones clase "B", de un director titular y un director suplente. d) Elección, en Asamblea especial de accionistas tenedores de acciones clase "A" de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. e) Aprobación de la Gestión y Determinación de la remuneración de los Directores y Síndico. f) Autorizaciones.

Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez, Apoderado

N° 61.962 Agosto 30/Septiembre 05 \$ 1.050.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 5498, caratulados: "LAS CANTERAS SRL - QUIEBRA INDIRECTA"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 27 de Agosto de 2018. RESUELVO: I.- Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico, para el día 3 de octubre del presente año. II.- Se señala fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q para el día 16 de Noviembre de 2018. III.- Señálase el día 6 de Febrero de



2019 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. IV.- Publíquense edictos de ley con los datos de sindicatura. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Se hace saber que la Síndica es la CPN. Delgado Silvia Rosana, con domicilio en calle Rivadavia 708 Este, Capital, horario de atención: Lunes y Miércoles de 18:30 hs. a 21:00 hs.- San Juan, 28 de Agosto de 2018. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria.-

N° 3196 Agosto 30/Septiembre 05. Eximido.

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5480, "SIMÓN MARÚN S.A. - QUIEBRA PROMOVIDA POR EMILIANO USÍN"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 29 de Agosto de 2018. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de SIMÓN MARÚN SA, CUIT N° 30-57321646-2. XV.- Dispónense las rogatorias que fueren pertinentes dentro de las 24 hs. de la presente. Publíquense edictos conforme lo prescripto por el Art. 89 de la L.C. Fdo. Dr. Javier Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.- San Juan, 29 de Agosto de 2018. Fdo.: Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 3198 Septiembre 03/07. Eximido.-

REMATES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL
GERENCIA DE PRÉSTAMOS
REMATE OFICIAL CON BASE
Expte. N° 102-0114-2018

OBJETO: Remate de una Aeronave de la Dirección Provincial de Aeronáutica.-

FECHA Y HORA DEL REMATE: **Día 26 de Septiembre de 2018 - Hora: 10:00 hs.-**

LUGAR DEL REMATE: Aeroclub San Juan, sito en Av. Intendente Joaquín Uñac entre calles 6 y 7, Dpto. Pocito, San Juan.-

EXHIBICIÓN DE BIENES: Días 18 a 21 de Septiembre y 24 de Septiembre de 2018 inclusive, en horario corrido de 09:00 a 17:00 hs. en Av. Intendente Joaquín Uñac entre calles 6 y 7, Dpto. Pocito, San Juan.-

Modalidad de Pago:

- Seña del 10% más comisión martilleros.
- Contado Efectivo
- Transferencia Bancaria a la Cuenta N° 867/7 del Banco San Juan.

PLAZO DE CANCELACIÓN: Hasta siete (07) días hábiles posteriores a la fecha del remate en Tesorería de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (E) 1° Piso, Capital, San Juan; en horario de 07:00 a 10:00 hs.-

Cta. Cte. 14.847 Septiembre 05-06. \$ 500.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos 22.409, "FERMAX S.R.L. - S/CESIÓN DE CUOTAS-GERENTE-MODIFICACIÓN DE CON-**



TRATO SOCIAL”, ha ordenado publicar el siguiente edicto. Por acta social de fecha 06/04/2018.

El Sr. Sergio Alejandro Yazzar, DNI 20.132.942, transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le corresponden en Fermax SRL (679 cuotas) a favor del Sr. JUAN GABRIEL ABARCA, DNI 32.572.845, con domicilio real en calle Arenales 1300, Dpto. de Albardón, Provincia de San Juan (350 cuotas), al Sr. EMILIO RICARDO MERINO SÁNCHEZ, DNI 32.877.930, con domicilio en calle Tucumán 299 Norte, Capital, Provincia de San Juan (175 cuotas) y al Sr. CARLOS ROBERTO ESCUDERO, DNI 22.444.899, con domicilio en Barrio Portal de Los Andes III manzana k casa 14 López, Departamento de Rivadavia, Provincia de San Juan (154 cuotas). El Sr. Daniel Alejandro Alonso, DNI 23.357.717 transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le corresponden en Fermax SRL (21 cuotas) a favor del Sr. CARLOS ROBERTO ESCUDERO, DNI 22.444.899, con domicilio en Barrio Portal de Los Andes III manzana k casa 14 López, Departamento de Rivadavia, Provincia de San Juan. Por lo que se ha resuelto modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Constitución, quedando redactado de la siguiente manera: CUARTA CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000) que se divide en Setenta Cuotas iguales de Pesos Cien con 00/100, (\$ 100) cada una, de valor nominal suscriptas e integradas en su totalidad al día de la presente Asamblea. Al Sr. Juan Gabriel Abarca, D.N.I. 32.572.845, le corresponden el 50% del capital social, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA (350) cuotas sociales; al Sr. Emilio Ricardo Merino Sánchez, D.N.I. 32.877.930, le corresponde el 25% del capital social, equivalentes a CIENTO SETENTA Y CINCO (175), cuotas sociales; al Sr. Carlos Roberto Escudero, D.N.I. 22.444.899, le corresponde el 25% del capital social, equivalentes a CIENTO SETENTA Y CINCO (175), cuotas sociales. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el

giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Cualquier aumento de capital que pueda resolverse en el futuro, deberá ser ofrecido en primer término a los actuales socios. Por acta de fecha 21/05/2018 se ha decidido modificar la cláusula Octava y Novena del Contrato Constitutivo de Fermax SRL quedando redactadas de la siguiente manera: OCTAVA: ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán dos o más socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta o indistinta, la duración en el cargo será de tres años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos y contractuales. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes Sr. JUAN GABRIEL ABARCA, DNI 32.572.845 y el Sr. EMILIO RICARDO MERINO SÁNCHEZ, DNI 32.877.930. NOVENA: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. Y en mismo acto se designaron nuevos socios gerentes Sr. JUAN GABRIEL ABARCA, DNI 32.572.845 y el Sr. EMILIO RICARDO MERINO SÁNCHEZ, DNI 32.877.930.- San Juan, 31 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 62.614 Septiembre 05. \$ 900.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 23.075, caratulados: "APROMAQ S.A.S.



- Inscripción de Instrumento Constitutivo - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciadados son: Socios: MARTIN PABLO BALDE-RRAMO, D.N.I. 37.462.051, CUIT 20-37462051-8, Comerciante, soltero, argentino, nacido el 30/06/93, domiciliado en Barrio Aramburu, manzana 17, casa 8, Rivadavia, San Juan. Fecha de Constitución: 05/06/2018.

Denominación: APROMAQ S.A.S.. Domicilio: Santa Fe 356 (Oeste), Capital, San Juan.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Plazo de Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, cuenta propia o ajena, o a través de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas dentro o fuera del país a la creación, a las siguientes actividades en el país o en el exterior: A) Actividades principales: 1) Taller Mecánico: Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación al por mayor y menor de todo tipo y variedad de accesorios, repuestos, componentes nuevos, usados y reciclados de todo tipo de vehículos automotrices, maquinarias industriales y viales, lubricantes, productos químicos, herramientas, accesorios y afines para el automotor y de todo tipo de materias primas, productos y subproductos relacionados con la industria automotriz. 2) Prestación de servicios mecánicos integrales: rectificación, refabricación y fabricación de motores, servicios, reparación y mantenimiento de motores, reparación de toda clase de vehículos a motor y maquinaria industrial, reconstrucción de motores de combustión interna, prestación de servicios de mantenimiento a nivel industrial de maquinaria pesada y liviana. Sustitución de piezas mecánicas, servicios de grúa y trailer. 3) Fabricación, industrialización, procesamiento y elaboración de repuestos

y piezas de máquinas industriales de cualquier índole. Así como también efectuar todo tipo de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en vehículos automotores de flotas liviana, pesadas, equipos industriales y viales, reconstrucción de motores diesel y nafteros, y mecánica en general, mediante la explotación de un taller de mecánica.

4) Realizar operaciones de importación, exportación o intercambio de aparatos, equipamientos, insumos y tecnologías relacionadas con el objeto social. 5) Inmobiliario: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, intermediación en la comercialización de los mismos, incluso operaciones dentro de la legislación sobre propiedad horizontal; ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas; adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados al hábitat de la vivienda, así como también subcontratar los mismos a terceros. 6) Consultora: estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes con respecto a todo lo relacionado con el objeto social.-

B) Actividades Secundarias: 1) Académicas: Asesorías y tutorías a estudiantes para tesis de licenciaturas, maestrías y doctorados. Asesorías y tutorías a trabajos de investigación, búsqueda de bibliografía, presentaciones y/o cualquier otro tipo de actividad académica a desarrollar por profesionales, estudiantes o cualquier persona interesada. Cursos de capacitación, de actualización, o de cualquier otro tipo a personas interesadas e instituciones públicas y privadas de los diferentes niveles de la Educación. Cursos de capacitación, regularización, actualización, etc., a servidores públicos, personal de empresas públicas y privadas, estudiantes, profesionales en general o a cualquier persona o institución nacional e internacional interesada. Invitación a profesionales y expertos internacionales en todas las áreas del conocimiento a participar en eventos que se promuevan



y realicen a nivel nacional e internacional. Convocatorias, organización y desarrollo de eventos de capacitación, congresos, exposiciones, ferias, conferencias, talleres, simposios, convenciones, etc, nacionales e internacionales. Asesoría para la organización de cursos de capacitación, talleres, foros, charlas informativas y certificaciones dirigidos a todo tipo de estudiantes, egresados, profesionales de diversas especialidades, comunidades y público en general. La empresa podrá ser promotora y organizadora de cursos, talleres, seminarios, diplomados y congresos de capacitación, así como asesorías y cursos on-line. Contratar a profesionales y expertos nacionales e internacionales en todas las áreas del conocimiento para el cumplimiento de los fines de la Sociedad. Impulsar, coordinar y potencializar las capacidades existentes en las instituciones públicas, privadas y sociales para prestar servicios de formación, capacitación, evaluación y certificación a la población y el mercado laboral. Diseñar, desarrollar, promover e impartir programas de formación y capacitación, presenciales y a distancia, que contribuyan al desarrollo sustentable de la actividad. Elaborar, prestar, difundir y enajenar toda clase de material didáctico necesario para la actividad objeto de la sociedad. Establecer y apoyar en su caso, centros regionales de capacitación y centros de información especializados. Instalar, cuando así se requiera, los laboratorios, equipos y enseres necesarios para el desarrollo de las funciones que se deriven del objeto de la sociedad. Diseñar y desarrollar las normas y métodos de evaluación para acreditación y certificación de competencias laborales. Instituir becas para cursos presenciales o a distancia, a nivel nacional y/o internacional y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que sean acordes con la legislación aplicable a la materia.-

2) Servicios de Capacitación: Brindar servicios de capacitación especializada para el desarrollo de programas de formación y capacitación que contribuyan al desarrollo sustentable. 3) Investigación: Realizar

procesos de investigación y sistematización permanentes que permitan la actualización y mejora de la sociedad. 4) Adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines que hagan al objeto de la sociedad. 5) Registrar, adquirir, enajenar, o disponer en toda forma de marcas, nombres, comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos. La sociedad podrá ejercer todo tipo de mandatos, representaciones, servicios y franquicias, comisiones, gestiones de negocios, consignaciones directamente vinculadas con el objeto social, por lo que puede desarrollar cualquier actividad lícita de comercio, conexas con el presente objeto. Tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados directamente con su objeto social, encontrándose facultada para celebrar contratos tales como de colaboración empresaria o unión transitoria de empresas y contratar con el estado nacional, estados provinciales o municipales y estados extranjeros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuera menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Capital Social: \$ 50.000. Administración: Administrador Titular: MARTÍN PABLO BALDERRAMO, D.N.I. 37.462.051, CUIT 20-37462051-8. Administrador Suplente: MARÍA DE LOS ANGELES BALDERRAMO, D.N.I 30.157.696 , CUIT 27-30157696-5.- San Juan, 31 de Agosto de 2018.

Fdo: Dra. María Josefina Lucero S. Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 62.611 Septiembre 05. \$ 1.600.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Octavo Juzgado Civil de la Capital de San Juan, en autos Nº 136.934, caratulados: “Lucero, Mario Alberto -Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado”, ha ordenado citar por edictos a los poseedores, Herederos y/o Terceros interesados en el inmueble que se pretende usucapir y matricular,



ubicado en calle Sarmiento s/n, esquina San Martín, de la Villa San Agustín Departamento Valle Fértil, Provincia de San Juan, para que dentro del plazo de CINCO días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local con identificación del inmueble por su nomenclatura catastral, destino, linderos, superficie y ubicación. Fdo. Walter Otiñano, Juez. El inmueble a usucapir y matricular se ubica dentro de la parcela con Nomenclatura Catastral N° 19-50/580530, sin inscripción de dominio, el que según Plano de Mensura N° 19/2531/13, tiene los siguientes límites y medidas: NORTE: con inmueble N.C. N° 19/50/590527; puntos 1-2, mide 49,86 mts; SUR: Con calle Libertador San Martín, en dos líneas mide 49,00 mts. Puntos 3-4, (ochava) mide 6,00 mts. puntos 4-5; ESTE: Con inmueble N.C. N° 19-50/585542; mide 61,11 mts. puntos 2-3 y OESTE: Con calle Sarmiento, mide 61,48 mts. puntos 1-5.- Encerrando una superficie según mensura de 3.259,71 m2.- San Juan, 31 de Agosto de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.597 Septiembre 04-05. \$ 780.-

EDICTO

Juzgado Letrado de Jáchal, en autos 39.777, "CASTRO, AURELIA BARBARITA y OTROS - S/Usucapión", Cita a la Sra. Josefa de Dojorti, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción N.C. 18-23-370080, ubicado en calle N. 64 S/N, Huaco, Jáchal, con límites y medidas: N: con N.C. 18-23-390080; y N. 18-23-380120, pto 4-5, 17,25 m., y pto 5-6, 191,86 m.; S: Con N.C. 18-23-350080, pto 7-1, 262,45 m.; E: Con N.C. 18-23-350120, pto 6-7, 105,17 m.; y O: Con calle N. 64, pto 1-2, 36,06 m. y pto 2-3, 47,89 m.; con una superficie total s/m de DOS HECTÁREAS, MIL CUA-

RENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (2 HAS. 1049,81 m2), para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 145, 146 y 679 del C.P.C.).-

Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 62.582 Septiembre 04-05. \$ 340.-

EDICTO

El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Ciudad, en los autos N° 136.695, caratulados: "ALCARAZ, CARLOS ARMANDO Y OTRA - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 29 de Junio de 2018. RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda instaurada por los Sres. Carlos Armando Alcaraz y Juana Gómez, declarando que adquirieron por posesión veinteañal el dominio ubicado en calle Aberastain N° 535, (entre calles Rawson y Laprida) del departamento de Cautete, San Juan, N.C. de origen N° 1350-240510 y en la extensión y con los linderos que surge del plano de mensura n° 13-4050/12, siendo sus límites y medidas: NORTE: con N.C. 1350-250519, puntos 1-5 mide 35,99 metros, y con N.C. 1350-270510, puntos 4-5 mide 12,23 metros; SUR: con N.C. 1350-230510, puntos 2-3 mide 47,97 metros; ESTE: con calle Antonio Aberastain, puntos 1-2 mide 12,45 metros; y OESTE: con N.C. 1350-240490, puntos 3-4 mide 12,98 metros; encerrando una superficie total según mensura de Seiscientos Dieciséis metros cuadrados (616,00 m2); sin inscripción dominial, haciendo saber al Registro General Inmobiliario, a los fines del Art. 1905 del C.C.C., que la fecha en la cual se cumplió el plazo de prescripción y se produjo la adquisición del derecho real de dominio fue el día 13 de Abril de 1.999. A tal fin oficie al Registro Gral. de la Propiedad. II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los actores Sres. Carlos Armando Alcaraz



y Juana Gómez, L.E./D.N.I. N° 6.772.731 y L.C./D.N.I. N° 4.197.498, respectivamente, con los alcances y en los términos que se establecen en el plano de mensura n° 13-4050-12, a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar la actora los requisitos necesarios a ese fin. III) Publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. IV) Regular los honorarios del Dr. Francisco Ricardo Furlotti, por tres etapas cumplidas, en doble carácter, en el 22% de la base regulatoria correspondiente. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.-

Fdo: Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 62.633 Septiembre 05-06. \$ 1.100.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN OCTAVIO MARTÍNEZ Y ROSARIO ANITA ALCUCERO, **en autos N° 166.940 caratulados "MARTÍNEZ, JUAN OCTAVIO Y ALCUCERO, ROSARIO ANITA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.621 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUIZ, JOSÉ BENITO; D.N.I. N° 6.771.274, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.090, caratulados "RUIZ, JOSÉ BENITO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Agosto de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.628 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VIVARES, JUAN ANTONIO; D.N.I. N° 7.947.193, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.623, caratulados "VIVARES, JUAN ANTONIO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Septiembre de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.609 Septiembre 05/07. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **CABELLO, ROSA DOLORES**; D.N.I. N° 2.805.753 y **FERNÁNDEZ, CIRILO DE LOS SANTOS**; D.N.I. N° 6.735.193 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.277, caratulados "CABELLO, ROSA DOLORES Y FERNÁNDEZ, CIRILO DE LOS SANTOS - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 29 de Agosto de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 62.634 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita por treinta días a herederos y acreedores de **ROSALVA OLGA SOSA, en autos N° 639/18, caratulados: "SOSA, ROSALVA OLGA - Sucesorio"**. Publíquese edictos por tres días.- San Juan, 30 de Agosto de 2018. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 62.627 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA ADELFA MERCADO y SEGUNDO ABALLAY, en autos N° 636/18, caratulados: "MERCADO, JUANA ADELFA Y ABALLAY, SEGUNDO - Sucesorio"**. Publíquese edictos por tres días.- San Juan, 30 de Agosto de 2018. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 62.626 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA ADELA TELLO, en autos N° 21.655, caratulados: "TELLO, MARÍA ADELA - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 16 de Agosto de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 62.610 Septiembre 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MARÍA LUISA PAREDES y JOSÉ ABDALA, en autos N° 166.579, caratulados "PAREDES, MARÍA LUISA Y ABDALA, JOSÉ - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 6 de Agosto de 2018. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 62.619 Septiembre 05. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **GUTIÉRREZ, LILA ELSA**; D.N.I. 2.985.209 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.091, caratulados "GUTIÉRREZ, LILA ELSA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 112.026)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de Septiembre de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 62.624 Septiembre 05/07. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MERELES, MARTÍN OSCAR (D.N.I. 28.005.461) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.546, caratulados "MERELES, MARTÍN OSCAR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Agosto de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.598 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTRO, POLONIA ROSALINA; (D.N.I. 629.001) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 164.186, caratulados "CASTRO, POLONIA ROSALINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 27 de Agosto de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.599 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOÑA, CARMEN; D.N.I. N° 1.585.706, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.370, caratulados "DOÑA, CARMEN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el

término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 31 de Agosto de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-
N° 62.581 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.963, caratulados "MANZINI, MARTHA ABELINA MARÍA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 42.969)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MANZINI, MARTHA ABELINA MARÍA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 7 de Agosto de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 62.594 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 152.750, caratulados "RIVEROS, ÁNGELA PETRONA Y VILLACORTA, HÉCTOR ALCIDES - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RIVEROS, ÁNGELA PETRONA Y VILLACORTA, HÉCTOR ALCIDES. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 31 de Agosto de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 62.588 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ÁNGEL ZULIANI,



D.N.I. M6.740.107 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.873, caratulados "ZULIANI, ÁNGEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 31 de Agosto de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.606 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANTIAGO ILLANES, D.N.I. 6.737.138 y MARCELINA MARTHA AGUILERA, D.N.I. F3.197.655 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.085, caratulados "ILLANES, SANTIAGO Y AGUILERA, MARCELINA MARTHA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 31 de Agosto de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.578 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, **en autos N° 40.735, "PÁEZ, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante PÁEZ, JUAN CARLOS; D.N.I. N° 13.865.693. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San

Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del C.P.C./Ley 988-O.- Jáchal, San Juan, 24 de Mayo de 2018. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 62.592 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Sarmiento de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MODESTO ÁNGEL VILLAFañE y Sra. MARCELINA NÉLIDA TAPIA, **en autos N° 12.955/18, caratulados "VILLAFañE, MODESTO ÁNGEL Y TAPIA, MARCELINA NÉLIDA - Sucesorio"**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos a los bienes dejados por el mismo. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 62.603 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Sarmiento de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ÁNGEL WASHINGTON ROJAS, **en autos N° 11.829/17, caratulados "ROJAS, ÁNGEL WASHINGTON - Sucesorio"**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos a los bienes dejados por el mismo. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del



C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 62.602 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VARELA, LIDIA FANNY; D.N.I. 11.679.954, a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.164, caratulados "VARELA, LIDIA FANNY - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Agosto de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 62.580 Septiembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCASSANI NUÑEZ, EMILIO ARGENTINO BENITO; (D.N.I. 3.153.275) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.327, caratulados "SANCASSANI NUÑEZ, EMILIO ARGENTINO BENITO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).- San Juan, 27 de Agosto de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.555 Septiembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALONSO, RUBÉN; DNI N° 6.746.036 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.193, caratulados "ALONSO, RUBÉN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Agosto de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.565 Septiembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de YAMILA TAMARA CARABALLO SÁNCHEZ, DNI N° 41.270.758 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.627, caratulados "CARABALLO SÁNCHEZ, YAMILA TAMARA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 21 de Agosto de 2018. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 62.556 Septiembre 03/05. \$ 60.-



EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 167.206, caratulados "TORNELLO, RAFAEL - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de TORNELLO, RAFAEL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 23 de Agosto de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 62.568 Septiembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANA MARÍA GALDEANO, D.N.I. 6.675.879 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 166.414, caratulados "GALDEANO, ANA MARÍA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.yC.N.).- San Juan, 31 de Agosto de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.569 Septiembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento Angaco, en autos N° 5764/18, caratulados "CARRIZO, NICOLÁS LIBERATO - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, de de 2018. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez. Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Angaco. Dra. Claudia Vanesa Ruiz Firma Autorizada.-

N° 62.576 Septiembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento Angaco, en autos N° 5763/18, caratulados "CÉSPEDES, JUAN PABLO - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, de de 2018.Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez. Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Angaco. Dra. Claudia Vanesa Ruiz Firma Autorizada.-

N° 62.575 Septiembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 40.695, "POSSE, ALFREDO ERNESTO - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante POSSE, ALFREDO ERNESTO; D.N.I. N° 25.235.029. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del C.P.C./Ley 8.037.- Jáchal, San Juan, 10 de Agosto de 2018. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 3197 Septiembre 03/10. Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.140,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	660,00
Total.....	\$	4.800,00

04-09-18